



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 041-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 03 de mayo de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 027-2021-A-MCP-SJRS, de fecha 26 de abril de 2021, con Reg. 5614; Informe N° 037-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 28 de abril de 2021; Informe N° 068-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 29 de abril de 2021; Informe Legal N° 143-2021-OAJ/MDNC, de fecha 29 de abril de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2021, de fecha 30 de abril de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el **artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, en el **primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo al Concejo Municipal, concordante con el primer párrafo el artículo 64° de la misma norma que establece, las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

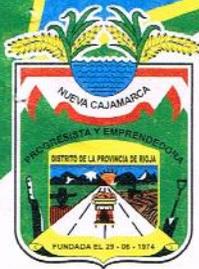
Que, el **artículo 11° de la Ley N° 39151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento; así mismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gov.pe](http://www.mdnc.gov.pe) [muni@nuevacajamarca.gov.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gov.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

En ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante **Oficio N° 027-2021-A-MCP-SJRS**, de fecha 26 de abril de 2021, el alcalde del Centro Poblado San Juan de Río Soritor, solicita la donación de tres tubos para ser instalados en el Centro Poblado San Juan de Río Soritor y el Caserío Libertad de Pacuyacu.

Que, mediante **Informe N° 037-2021-SEMAPA/MDNC**, de fecha 28 de abril de 2021, la jefa de la División de SEMAPA, manifiesta que en la planta de tratamiento, existe la tubería que el solicitante requiere, y sugiere sea derivado al concejo municipal para su atención.

Con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 143-2021-OAJ/MDNC**.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la donación de tubos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor, representado por su alcalde el **Sr. ELIS SALAS CRUZ**, para mejorar las vías de acceso de algunas calles y caminos vecinales, de acuerdo al detalle siguiente:

N° ORDEN	DESCRIPCION
01	01 tubo de 16 pulgadas de 5 metros
02	01 tubo de 17 pulgadas de 6 metros
03	01 tubo de 14 pulgadas de 5 metros

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y SEMAPA, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Signature]*  
Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe